INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

FECHA	NOVIEMBRE DE 2018
PROYECTO:	3-3-1-1-100-101-203-18 Generación de Conocimiento y Actualización de los Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático.
RESPONSABLE DEL PROYECTO:	SUBDIRECCION ANALISIS DE RIESGO Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El Acuerdo 546 de 2013 transformó el FOPAE en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, que tiene como misión coordinar, orientar y consolidar el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -SDGR-CC; y promover políticas, normas, planes, programas y proyectos de gestión de riesgos y cambio climático para la transformación cultural, social y territorial del Distrito Capital, desde un enfoque de derechos y de sostenibilidad.

El Decreto 173 del 30 de abril de 2014, dictó disposiciones en relación con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER, su naturaleza, funciones, órganos de dirección y administración. Mediante el Acuerdo 03 del 22 de abril de 2015, se modificó la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto y por el Acuerdo 004 de la misma fecha se modificó la planta de personal de la Entidad de acuerdo con la nomenclatura y clasificación vigentes, tomando como referencia la Administración Central a efectos de avanzar en el proceso de unificación en concordancia con las políticas del Gobierno Distrital y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Por su parte, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres adoptada mediante la Ley 1523 de 2012, establece en el articulo 1, que la gestión del riesgo "*es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.*"

A su vez el artículo 6 de la citada Norma, establece como uno de los objetivos específicos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres el de *"Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de conocimiento del riesgo mediante acciones como: a) Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención. b) Identificación de los factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo. c) Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias."*

Asi mismo, el numeral 18 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, define la prevención del riesgo como *"las medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo. Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento territorial, que tienen como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible."*

Bajo el contexto normativo anterior, dentro del proceso de conocimiento y como acciones de prevención de riesgo, el IDIGER en cumplimiento de los Decretos Distritales 476 de 2015 *"Por medio del cual se adoptan medidas para articular las acciones de prevención y control, legalización urbanística, mejoramiento integral y disposiciones relativas al procedimiento"* y del Decreto 063 de 2015 *"Por el cual se reglamenta el procedimiento de regularización de desarrollos legalizados"*, realiza la emisión de conceptos técnicos de amenaza y riesgo para la planificación territorial acordes con los escenarios de riesgo que tiene la ciudad.

De otro lado, en el marco del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Mejor para Todos", la Entidad debe atender la nueva demanda de solicitudes de conceptos para la legalización de barrios previstos por la Secretaría Distrital del Hábitat en 86 para la vigencia 2018 y 30 para el 2019. Asimismo, se tienen programados 9 conceptos de regularización de barrios para el presente año y 8 hasta abril de 2019, proyecciones que fueron presentadas ante el Comité Técnico de Legalización y regularización de barrios en su sesión del 19 de septiembre de 2018, y cuyas solicitudes se están recibiendo.

No obstante y para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, la infraestructura física de la entidad actualmente no cuenta con puestos de trabajo suficientes para los funcionarios y contratistas encargados de realizar las actividades descritas.
En consecuencia, la necesidad de nuevos puestos de trabajo, será satisfecha con la selección de un inmueble que cumpla con las especificaciones técnicas, tecnológicas y de ambiente laboral óptimo, con el fin de propiciar un adecuado espacio laboral para el normal desarrollo de las actividades referidas anteriormente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se requiere celebrar un contrato de arrendamiento, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en especial lo dispuesto en el literal i), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO:

Arrendar una oficina para el personal de la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático, encargado de la elaboración de los productos generados en el marco del proceso estratégico de conocimiento de riesgo en cumplimiento de los objetivos del SDGR-CC.

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO

Las instalaciones para el arriendo de las oficinas, deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas descritas a continuación:

- Un (1) inmueble con un área de 124 metros cuadrados.
- Dos (2) baños.
- Una (1) cafetería.
- Un (01) cuarto de cableado.
- Un (1) parqueadero.
- Dos (2) líneas telefónicas.
- Cuarenta y dos (42) puestos de trabajo de 1.20 mts * 0.60 mts
- Cuarenta y dos (42) sillas descansabrazos (ergonómicas).
- Cuarenta y dos (42) archivadores.
- Una sala de juntas para mínimo 6 personas.
- Dos (2) archivadores de cuatro (4) espacios.
- Ochenta y cuatro (84) puntos RJ 45 con cableado UTP categoría 6A, para 35 puestos de trabajo.
- Patch panel para los puntos cableado desde el rack hasta los puestos de trabajo.
- Patch Core categoría 6 A certificados de 2.00 mt.
- Ochenta y cuatro (84) Patch Core categoría 6, certificados de dos (2) metros.
- Servicio Público de Energía.
- Servicio Público de Agua.
- Servicio de Recepción.
- Servicio de Internet de 32 Megas
- UPS de 10 KVA.

- Swich de red de 48 puertos capa 3 y un (1) puerto de fibra óptica.
- Tableros eléctricos: Regulado y Normal.

Nota: Por cada puesto de trabajo va un (1) punto de datos, un (1) punto eléctrico de red regulada, un (1) punto de datos y un (1) punto eléctrico de red no regulada, es importante aclarar que estos puntos deben estar cableados desde el puesto de trabajo hasta los tableros electrónicos normal y regulado.

2.3. CLASIFICADOR DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR (UNSPSC)

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80131502	80 Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	13 Servicios Inmobiliarios	15 Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones.	02 Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ARRENDADOR

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDIGER, las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar a titulo de arrendamiento el inmueble descrito en la Escritura Pública No. 2284 de la Notaría 43 del Círculo de Bogotá, que se encuentra ubicado en la Calle 54 a N° 72-60, tercer (4) piso del Edificio Jorge Torrado de la ciudad de Bogotá, Barrio Normandía.
2. Entregar a título de arrendamiento el inmueble con los elementos descritos en las especificaciones técnicas en condiciones optimas para su uso, goce, aprovechamiento y habitabilidad laboral.
3. Realizar la entrega del bien inmueble en la fecha en que se acuerde con el supervisor del contrato, en los terminos pactados de común acuerdo.
4. Permitir al IDIGER la instalación de bienes muebles, equipos y tecnologías de ser necesarios para el cumplimiento de su misión institucional, siempre y cuando no se generen daños en la estructura del inmueble.
5. Hacer entrega a safisfacción del inmueble, adjuntando el inventario general de los elementos que en el se encuentran y copia del ultimo pago de los servicios públicos de agua, energía e internet.
6. En caso de requerirse, permitir la identificación de la Entidad en la edificación en que se encuentra el inmueble arrendado.

7. Mantener valor del canon de arrendamiento pactado durante la ejecución del contrato.
8. Entregar el inmueble objeto del contrato con las instalaciones de servicios públicos de aseo, agua, luz e internet con los respectivos pagos al día.
9. Asumir a toda costa y sin perjucio alguno para el IDIGER el pago de la administración del inmueble objeto del contrato por el término de duración del mismo.
10. Efectuar el pago de la cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otro cargo que pueda recaer sobre el inmueble.
11. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la estructura interna del inmueble, asi como de las redes de agua potable, instalaciones electricas, instalaciones sanitarias, zonas comunes y del cableado estructurado instalado, asegurando con este ultimo la conectividad en optimas condiciones que permitan el eficiente acceso a las herramientas tecnológicas y de comunicación implementadas, durante la ejecucion del contrato.
12. Asumir a toda costa y sin perjuicio alguno para el IDIGER el pago de los servicios publicos de energía, aseo, agua e internet durante la ejecución del contrato, como también el servicio de vigilancia nocturna del inmueble del inmueble las 24 horas del día los 7 días de la semana de manera ininterrumpida y el servicio de Telesentinel.
13. En ningún caso el arrendador o su representante podra hacer uso del nombre del IDIGER para beneficio propio o de un tercero.
14. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente en desarrollo del presente contrato.
15. Mantener las zonas comunes aseadas y en buen estado.
16. Informar con la debida anticipación al IDIGER, si es el caso, la enajenación, cesión o transferencia de la tenencia por parte del arrendador, lo cual constituirá causal de terminación del contrato.
17. Las demas obligaciones que se deriven de las condiciones enunciadas en las especificaciones técnicas y de la naturaleza misma del contrato.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el IDIGER, las siguientes obligaciones generales:

1. Informar por escrito, entregando personalmente antes de vencerse el plazo para efectuar el pago al responsable de pagos de la entidad, el número de cuenta bancaria o de ahorros en la cual el IDIGER deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar en el contrato. El IDIGER no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento del contrato consignado.
2. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

3. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente contrato, en los términos establecidos en el mismo.
4. El contratista se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Resolución 1677 de Mayo de 2008 "*Por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad*", proferida por el Ministerio de la Protección Social.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al IDIGER y demás autoridades competentes cuando esta situación se presente.

3.3. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO - IDIGER

En desarrollo del presente Contrato, el Arrendatario se obliga a:

1. Utilizar el inmueble arrendado para el fin contratado y en todo caso darle el uso al que la cosa está naturalmente destinada. Por tanto, no podrá cambiar la destinación del inmueble sin el previo consentimiento por escrito del Arrendador.
2. Pagar al Arrendador el valor del presente contrato, en la forma, plazos y condiciones que se indican en el presente contrato.
3. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato de arrendamiento a las peticiones del Arrendador.
4. Usar el espacio arrendado con el cuidado y esmero debidos a fin de garantizar su integridad.
5. Restituir el inmueble al Arrendador a la terminación del presente contrato de arrendamiento, en buen estado, de conformidad con el acta de entrega (inventario general de los elementos) suscrita por las partes al inicio del presente contrato y en el mismo estado en el que le fue otorgado, salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos.
6. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **SEIS (6)** meses contados a partir del cumplimiento de los últimos requisitos de perfección y legalización del contrato.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

En este caso, en atención a la naturaleza de las obligaciones que se describen a continuación, el objeto a contratar y su naturaleza, el contrato a celebrar será de **ARRENDAMIENTO.**

5

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad el contrato a celebrar es el de arrendamiento de un bien inmueble, el cual se ruge por la normas civiles, comerciales y de la contratación pública vigentes. En consecuencia, la modalidad de selección del contratista se realiza por contratación directa, en virtud de la siguiente normatividad:

El literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que:

> *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*
>
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(…)*
>
> *i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles."*

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 determina que:

> *"Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*
>
> *1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.*
>
> *2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."*

Así las cosas, los anteriores requisitos se encuentran agotados tanto en el presente estudio previo como en el respectivo análisis de sector.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la satisfacción de la presente necesidad se cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($150.000.000) INCLUIDO IVA, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1582 del 22 de noviembre de 2018, del Código presupuestal 3-3-1-1-100-101-203-18 del concepto *"Generación de Conocimiento y Actualización de los Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático."*

8. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato es la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS MDA/CTE ($146.976.900) INCLUIDO IVA. Este valor contempla los gastos y descuentos que se generen por la suscripción y legalización del contrato y los pagos.

Se realizarán seis pagos mensuales anticipados de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MDA/CTE ($ 24.496.150) cada uno, incluido IVA. La cual deberá ser radicada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, los pagos se harán mediante la presentación de la factura por parte del Arrendador, previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato. Este valor contempla los gastos y descuentos que se generen por la suscripción y legalización del contrato y los pagos.

NOTA: El valor del canon mensual de arrendamiento permanecerá constante durante todo el tiempo de ejecución del Contrato. Para cancelar los cánones de arrendamiento, el arrendador debe indicar el número de la cuenta bancaria donde el arrendatario deba consignar el valor de los cánones respectivos.

9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad efectuó un análisis para determinar las condiciones del mercado inmobiliario.

Así las cosas, de las 4 cotizaciones obtenidas, la Entidad procedió a efectuar el cálculo del valor unitario por metro cuadrado y por puesto de trabajo y de este modo determinar cuál sería la oferta más favorable en términos técnicos y presupuestales para la Entidad, encontrando lo siguiente:

ESTUDIO DE MERCADO					
	UBICACIÓN	VR. MT2	VR. PUESTO DE TRABAJO	CABLEADO ESTRUCTURADO CATEGORIA 6A	INMOBILIARIA
1	AV. CALLE 26 # 68 C - 61 OFICINA 325	$ 200.348	$ 658.286	SI	INMOBILIARIOS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S
2	* AV. EL DORADO # 69 - 63 OFICINA 602	$ 235.975	$ 795.571	SI	* ESPACIOS INDUSTRIALES INMOBILIARIA
3	* AV. CALLE 26 # 68 C - 61 OFICINA 330	$ 236.957	$ 778.571	SI	* INMOBILIARIA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.
4	CALLE 54 A # 72 - 60	$ 177.419	$ 628.571	SI	AB CONTROL INGENIERIA S.A.S

Una vez analizado el cuadro anterior, se puede evidenciar que la oferta presentada por ABCONTROL INGENIERIA S.A.S., resulta ser la más favorable para la Entidad, en Consideración a que el valor por metro cuadrado y el valor por puesto de trabajo, es la más baja en relación con las otras 2 cotizaciones obtenidas por la Entidad.

Adicionalmente, esta oferta se ajusta a las necesidades de la misma en razón a los siguientes argumentos:

PRIMERO: El inmueble se encuentra ubicado en el mismo sector en el que el IDIGER tiene sus instalaciones o sede principal, lo cual permite contar con una interacción directa.

SEGUNDO: El inmueble ofrecido tiene la disponibilidad de un (1) espacio físico ubicado en un cuarto piso que cumple con las características, físicas, tecnológicas y con las especificaciones técnicas requeridas para suplir las necesidades presentes.

TERCERO: El canon de arrendamiento mensual incluye el pago de servicios públicos de agua, energía e internet.

CUARTO: El valor por metro cuadrado y por puesto de trabajo es el más favorable en términos presupuestales, con relación a las 4 cotizaciones adicionales obtenidas por la Entidad.

QUINTA: Dentro del estudio de mercado se puedo evidenciar que las oficinas ubicadas en * Av. El Dorado # 69 - 63 Oficina 602 y * Av. Calle 26 # 68 C - 61 Oficina 330 no presentan todos los requerimientos solicitados como son la falta de cocineta y líneas telefónicas.

10. GARANTÍAS

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1083 de 2015, establece que no serán obligatorias las garantías en la contratación directa, no obstante el IDIGER justifica la exigencia de garantías en la medida en que el contrato a suscribir no solo exige la entrega del inmueble, sino también mantener el mismo en una condiciones especificas que garantizaran que el inmueble este en adecuado estado de funcionamiento, que permita a la Entidad suplir la necesidad descrita en los presentes estudios previos.

Así las cosas y con el fin de respaldar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, el arrendador se obliga a constituir a favor del arrendatario una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento del Contrato: Por el 10% del valor total del contrato, con una duración igual a la del Contrato y seis *(06)* meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

a) **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una duración igual a la del Contrato y seis (06) meses *más* contabilizado a partir de la suscripción del mismo.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

11. SUPERVISIÓN:

La supervisión de este contrato será ejercida por el PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-23 del Grupo de Gestión Administrativa o por quién designe el Director General del IDIGER en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la ley 80 de 1993. El Supervisor será el intermediario entre el IDIGER y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, nos permitimos estimar, tipificar y asignar los riegos previsibles involucrados en la presente contratación, de conformidad con lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, los cuales se establece en el ANEXO.

13. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

Para la presente contratación no aplica Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio, en consideración a que el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, establece en el literal D, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Adicionalmente el Anexo 4 del Manual citado, establece como una de las excepciones para la aplicación de los Acuerdos Comerciales la siguiente:

"12. La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos."

14. DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

Para la suscripción del contrato, el proponente deberá anexar los siguientes documentos:

- Propuesta Económica
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía (Representante legal)
- Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá
- Certificados de antecedentes de la Contraloría General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional y Personería Distrital
- Copia del RUT
- Copia escritura pública del inmueble.

- Certificado de tradición y libertad del inmueble
- Fotocopia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social

MONICA RUBIO ARENAS
Subdirectora Corporativa y Asuntos Disciplinarios

DIANA PATRICIA ARÉVALO SANCHEZ
Subdirectora Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Elaboró: Luis Fernando Pinzon T. / Contratista SCAD
Revisó: Heliana Sofia Claros Sterling - Contratista SCAD